

117

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.  
Ibagué (Tolima), Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado : JAIRO FERNEY PARRA GIL  
Radicación : 73001-40-03-001-2020-00438-00

Téngase en cuenta para todos los efectos, derechos, acciones y privilegios, consagrados en los artículos 1666, 1668-3, 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 781º del Código Civil y demás normas concordantes, a la Entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., quien actúa en calidad de fiador del demandado JAIRO FERNEY PARRA GIL, como Subrogataria de todos los derechos y acciones que le corresponden a la entidad demandante "BANCOLOMBIA S.A.", por virtud del pago que realizó en este proceso ejecutivo de manera parcial, hasta el monto cancelado, es decir, por la suma de **\$48.958.334.00** mcte.

La demandante BANCOLOMBIA S.A. continúa como acreedor por el excedente del crédito en relación al valor del capital insoluto decretado en el mandamiento de pago.

Se reconoce personería a la Dra. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. entidad acreedora Subrogatario Parcial del crédito al tenor del memorial poder conferido.

Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado a su dependiente judicial visto a folio 85 C.1. Para los fines del art. 123 del C.G.P.

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial e incorporada al proceso, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

1944

**Fwd: FNG - SOLICITUD SUBROGACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIONES - RAD: 2020-438**

raul beltran galvis <beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com>

Lun 09/08/2021 13:58

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (6 MB)

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL.pdf; SOLICITUD SUBROGACION LEGAL DE CREDITO.pdf;

**RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS**

Representante legal

Beltran Mejia Asesorías y Proyectos SAS

900630041-1

Tel.: 3003942213

Ibague

----- Forwarded message -----

De: **ANGIE DUQUE** <beltranmejiaayp@gmail.com>

Date: lun, 9 ago 2021 a las 13:42

Subject: FNG - SOLICITUD SUBROGACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIONES - RAD: 2020-438

To: raul beltran galvis <beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com>

**Señor**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JAIRO FERNEY PARRA GIL**

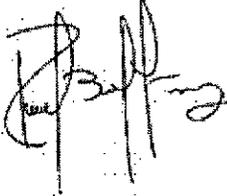
**RAD.: 73001400300120200043800**

**RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS**, mayor de edad y domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.409.590 de Ibagué y tarjeta profesional No. 164.046 del C.S.J actuando en calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito allegar a su despacho:

1. Solicitud de subrogación legal de crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios hasta la ocurrencia del monto cancelado por mi mandante.
2. Autorización dependientes judiciales.

Del señor juez,

Atentamente,



**RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS**  
CC 93.409.590 de Ibagué  
TP 164046 del C. S de la J

**ANGIE ESTEFANY DUQUE TAMAYO**

**Abogada**

**Beltran Mejia Asesorias y Proyectos SAS**

**NIT 900630041-1**

**Tel.: (8) 2619134**

***Ibagué - Tolima***



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

85

RAUL BELTRAN GALVIS  
Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

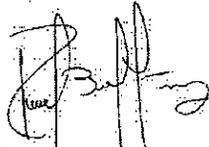
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JAIRO FERNEY PARRA  
GIL

RAD.: 73001400300120200043800

RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva autorizar a Angie Estefany Duque Tamayo con C.C. 1.013.646.166 de Bogotá y T.P No. 304.898 C.S. de la J, quien se ubica y administra el correo electrónico [beltranmejiaayp@gmail.com](mailto:beltranmejiaayp@gmail.com) y Lina María González Gómez con C.C. 1.110.570.824 de Ibagué T.P No. 346.738 C.S. de la J, quien se ubica y administra el correo electrónico [juridicobeltranmejia@gmail.com](mailto:juridicobeltranmejia@gmail.com) para que revisen el expediente del proceso de marras, saquen copias, retiren oficios, retiren demandas, renuncien a términos y presenten documentos pertinentes a la gestión procesal; como dependientes del suscrito.

Del señor Juez,

Cordialmente,



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS  
C.C. 93.409.590 DE IBAGUÉ (TOLIMA)  
T.P. 164.046 C.S.J.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

NOMBRES: **ANGIE ESTEFANY**  
 APELLIDOS: **DUQUE TAMAYO**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SARABITIA MELO**

UNIVERSIDAD DE LA PAZ  
 DE LA PAZ

FECHA DE GRADUACION: **23/02/2018**  
 FECHA DE EXPEDICION: **08/03/2018**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
**TOLEMA**

**1013646150**      **304E98**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 270 DE 1996 EL DECRETO 136 DE 1971  
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
 FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
 DE LA JUDICATURA UNIDAD DE REGISTRO  
 NACIONAL DE ABOGADOS.**



Consejo Superior de la Judicatura



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CEDULA 1110570824

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

NOMBRES:

LINA MARIA

APELLIDOS:

GONZALEZ GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

FECHA DE GRADO  
19/06/2020

CONSEJO SECCIONAL  
TOLIMA

FECHA DE EXPEDICION  
03/08/2020

TARJETA N°  
346738

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 210 DE 1995 Y SU DECRETO 190 DE 1971  
Y EL ACUERDO 150 DE 1996.

ESTA TARJETA ES INCONFERIDA POR  
FAVOR EN LA ALA DEL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

**RAUL BELTRAN GALVIS**  
*Abogado*

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCOLOMBIA** CONTRA **JAIRO FERNEY PARRA GIL**

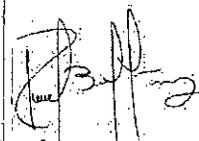
RAD.: 73001400300120200043800

**RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS**, mayor de edad y domiciliado en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.409.590 de Ibagué y tarjeta profesional No. 164.046 del C.S.J actuando en calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, me permito solicitar subrogación legal de crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios hasta la ocurrencia del monto cancelado por mi mandante.

Por lo anterior, me permito aportar poder a mí otorgado, certificado de existencia y representación legal y memorial de subrogación.

Del señor juez,

Atentamente,



**RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS**

CC 93.409.590 de Ibagué

TP 164046 del C. S de la J.

**CARRERA 4 #7-80, OFICINA 101, TELÉFONO 2619134- 3003942213 IBAGUÉ**  
**CORREOS ELECTRONICOS: [beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com](mailto:beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com),**  
**[juridicobeltranmejia@gmail.com](mailto:juridicobeltranmejia@gmail.com), [beltranmejiaayp@gmail.com](mailto:beltranmejiaayp@gmail.com)**

Señor.  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (TOLIMA)  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA Vs PARRA GIL JAIRO FERNEY

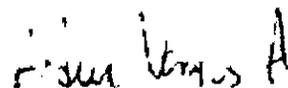
RAD: 202000438

ANDREA VARGAS ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, inscrita con la cédula de ciudadanía 38.141.701, actuando como representante legal del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., sociedad de economía mixta con NIT 809.003.107.8 quien recibirá notificaciones en el correo electrónico [andrea.vargas@fongarantias.com](mailto:andrea.vargas@fongarantias.com) y que en este acto obra en calidad de MANDATARIA CON REPRESENTACION PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES POR LA VIA JUDICIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ésta última entidad que actuará en el proceso como acreedora subrogataria una vez así lo decida el despacho, respetuosamente manifiesto que confiere PODER especial, amplio y suficiente a la abogado RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía 93.409.590, portador de la Tarjeta Profesional 164.046, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien recibirá notificaciones en el correo electrónico [raulfernandobeltran@proyectogmail.com](mailto:raulfernandobeltran@proyectogmail.com), para que asuma la representación judicial como apoderado especial del Mandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. dentro del proceso ejecutivo instaurado en contra de PARRA GIL JAIRO FERNEY, por una cuantía de \$48.958.334.

Para efectos de constatar la legitimación del poderdante, se aporta certificado de existencia y representación legal del Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A. donde se ilustra claramente su calidad de Mandataria con Representación y las facultades que le fueron conferidas por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

El apoderado judicial queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. Y artículo 77 del C. G. del P., en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Del señor Juez,

  
ANDREA VARGAS ALVAREZ  
C.C. 38.141.701 de Ibagué (Tolima)

Acepto

  
RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS  
T.P. 164.046 del C. S. de la J.  
C.C. 93.409.590 de Ibagué.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

**N8**

en Notaría Octava del círculo de Ibagué  
 certifica que este escrito dirigido a  
**JUEZ : CIVIL LOCAL IBAQUE**  
 Fue presentado personalmente por  
**VARGAS ALVAREZ ANDREA**

Quien exhibió C.C. 38141701  
 y T.P. C.S.J.

Hoy 03/08/2021 *máximo* (m/01/ju)

www.notariasonline.com  
 3PBRNC508U248ADY

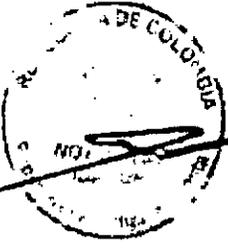


S.M

ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA



*Andrea Vargas*





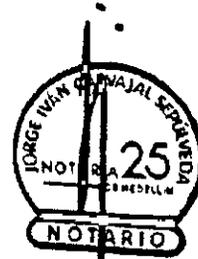
NO. 25

EL NOTARIO 25 DE MEDELLÍN  
DA TESTIMONIO  
FIRMA REGISTRADA

Doy testimonio que la firma puesta en este documento corresponde a la de la persona que se registró ante esta Notaría. (Artículo 73. Decreto 960/1970).

FIRMA DE: MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO CC: 43.583.186

ESTE MEMORIAL ES DIRIGIDO A JUZGADO CIVIL MPAL  
No. 1 IBAGUE E.S.D



MEDELLIN, 28/05/2021, M.A

JORGE IVAN CEVALLOS SEPULVEDA  
NOTARIO

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3286 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

**ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

**ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial

92

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786328	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 72260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/03/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi

93

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

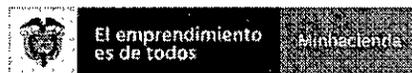
**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 19/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO VALIDO ENTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 23 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2953 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41991868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Maria Eivira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantón Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774521	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andres Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
Maria Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752**

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrios Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1644098210846752

Generado el 09 de agosto de 2021 a las 11:57:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29  
Recibo No: 0121069364  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a:  
[www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A  
Sigla: FNG S.A  
Nit: 860.402.272-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 00172528  
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el  
Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013,  
según la Contaduría General de la Nación  
(CGN).

**UBICACION**

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co  
Teléfono comercial 1: 3239000  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@fng.gov.co  
Teléfono para notificación 1: 3239000  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Constanza  
del Mayor  
Prestador  
Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Récibo No: 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646927D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A."

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C. del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, por el de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., consiste en



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo NO: 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. todas las enajenaciones a cualquier título que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del estatuto orgánico del sistema financiero: A) Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del gobierno nacional o los que señale su junta directiva; B) Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva; C) Realizar operaciones de retrogarantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras, entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Récibo No. 0121069304

Certificado sin costo para afiliado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106935468270

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obren como garantes directos o de primer piso. Las retrogarantías no generan relación alguna entre el retrogarante y el acreedor como tampoco entre el retrogarante y el deudor, pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante directo, salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retrogarantía no surtirá efecto alguno; D). Celebrar contratos de cofianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; E). Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la junta directiva; F). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; G). Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; H). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; I). Servirse de agentes, comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios de acuerdo con las autorizaciones que imparta la junta directiva del fondo; J). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal o extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorpórabes, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el gobierno nacional; K). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el gobierno nacional; L). Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la junta directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No: 0121069364

Certificado sin costo para afiliado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierto por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso ejecutivo o concursal, el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$3.680.000.000.000,00  
No. de acciones : 736.000.000,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$2.396.966.490.000,00  
No. de acciones : 479.393.298,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.715.361.050.000,00  
No. de acciones : 343.072.210,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**REPRESENTACION LEGAL**

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente (, ) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes 15) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16) Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18) Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20) Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Raul Jose Bultrago Arias	C.C. No. 000000079627695

Por Acta No. 0000280 del 18 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2003 con el No. 00891345 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No: 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Ivan Dario Ruiz Perez C.C. No. 000000098552517  
Presidente

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 000000079598097

Por Acta No. 465 del 31 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Daniel Mauricio Ramirez Troncoso	C.C. No. 000001110446460

Por Documento Privado del 30 de abril de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021 con el No. 02727755 del Libro IX, Daniel Mauricio Ramirez Troncoso presentó la renuncia al cargo.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Saul Pineda Hoyos	C.C. No. 000000019374385
Segundo Renglon	Javier Andres Cuellar Sanchez	C.C. No. 000000080872775
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946
Quinto Renglon	Andres Alejandro Vera	C.C. No. 000000094523243



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29  
Recibo No. 0121069364  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandoval

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907
Cuarto Renglon	Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Maria Clara Adriana Hoyos Jaramillo	C.C. No. 000000041661356

Por Acta No. 085 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 02349339 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Andres Cuellar Sanchez	C.C. No. 000000080872775

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Maria Clara Adriana Hoyos Jaramillo	C.C. No. 000000041661356

Por Acta No. 086 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420205 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Andres Alejandro Vera Sandoval	C.C. No. 000000094523243



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No: 0121069364

Certificado sin costo para afiliado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Decreto No. 1523 del 10 de agosto de 2018, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420206 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Jesús Saul Pineda Hoyos C.C. No. 000000019374385

Por Acta No. 088 del 17 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581656 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Cuarto Renglon Laura Mercedes Peña Rodríguez C.C. No. 000000052531946

**SUPLENTES**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon Claudia Maria Gonzalez Arteaga C.C. No. 000000041921907

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez C.C. No. 000000041366061

**\*\*Aclaración Composición Junta Directiva\*\***

Primer Renglon Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglon principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646927D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Por Documento Privado del 19 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 000000030205360 T.P. No. 47747-T
Revisor Fiscal Suplente	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 000000052803240 T.P. No. 127723-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Durán Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, endosen en



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No: 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, y 00030049 del libro V, compareció Juan Carlos Durán Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; y Jhuleym Tatiana Mendieta Niño identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.881.981 y con tarjeta profesional No. 180.465 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de abogada de contratación del FNG. Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relaciones con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rama Ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la republica sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, desoer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato y en general de todas las inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos, valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA Segundo. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG Tercero. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG, por cualquier motivo Cuarto. Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG Quinto. queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069354

Certificado sin costo para afiliado

**CODIGO DE VERIFICACION: 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ena Maria Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS SA. - FGA; Jazmin María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTIAS SA. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 392.581 del C.S. de la J., en calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTIAS SA. - FGA; Maria Clara Cecilia Burles Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTIAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTIAS DE BOYACA Y CASANARE S.A. - FBC; Maria Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. - FG CAFE.; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. - FG CAFE.; Irma Graciela Vinuesa Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Maria Angela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646927D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y María Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora Jurídica del FNG, Jhuleym Tatiana Mendieta Niño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.881.981 en su calidad de Subdirectora de Contratación y Asesoría del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con:

A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, desoír, trasladar, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por cualquier motivo. Cuarto. - Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1. del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29  
Recibo No. 0121069364  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
4.906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15-XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX-1.986	18. BTA.	17-IX-1.986-NO.197.315
3.120	29-VII-1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5-V-1.989	18. BTA.	26-V-1.989-NO.265.666
5.183	18-X-1.990	18. BTA.	8-XI-1.990-NO.309.691
4.436	5-VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12-XI-1.992	18 STAFE BTA	23-XI-1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6-IX-1994 NO.461.619
85	13-I-1995	23 STAFE BTA	20-I-1995 NO.478.053
5.693	23-XI-1995	23 STAFE BTA	29-XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX.
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX.
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX.
E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX.
Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX.
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX.
Cert. Cap. del 11 de enero de 2002	00904138 del 28 de octubre de 2001 del Libro IX.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No. 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Revisor Fiscal	2003 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29  
Recibo No 0121069364  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3858 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29

Recibo No: 0121069364

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210693646827D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6619

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.056.728.708.013

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 6619

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 28 de julio de 2021

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede: Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2021 Hora: 15:31:29  
Recibo No. 0121069364  
Certificado sin costo para afiliado

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 1210693646827D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:47 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 809003107-8  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 99594  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 22 DE 1997  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 10 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 10,966,467,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLEAU OFC 302  
**BARRIO :** URB VILLA TERESA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2641765  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 2663603  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 2663605  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** servicioalcliente@fgarantias.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLEAU OFC 302  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** URB VILLA TERESA  
**TELÉFONO 1 :** 2641765  
**TELÉFONO 2 :** 2663603  
**TELÉFONO 3 :** 2663605  
**CORREO ELECTRÓNICO :** servicioalcliente@fgarantias.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :  
servicioalcliente@fgarantias.com

100



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:47 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 77 DEL 17 DE ENERO DE 1997 OTORGADA POR Notaria 3a. de Ibague DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22326 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	19980524	IBAGUE	IBAGUE	RM09-24227	19980702
AC-25	20000505	JUNTA DIRECTIVA	IBAGUE	RM09-26898	20000529
EP-1250	20010516	NOTARIA 3A DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-28242	20010529
EP-1740	20060911	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-35401	20060918
EP-2385	20061128	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-35709	20061207
EP-365	20070301	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-36102	20070308
EP-1545	20070724	NOTARIA QUINTA	IBAGUE	RM09-37179	20071120
EP-2082	20091030	NOTARIA SEXTA	IBAGUE	RM09-40521	20091112
EP-1602	20110518	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	RM09-44144	20110922
EP-1101	20120927	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-49864	20121003
EP-1059	20120918	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-56019	20150610
EP-822	20150707	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-57188	20150727
EP-663	20160707	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-59854	20160718
EP-566	20180528	NOTARIA OCTAVA	IBAGUE	RM09-67221	20180601
EP-464	20190515	NOTARIA 8	IBAGUE	RM09-70862	20190718
DP-1	20190708	MIEMERO JUNTA DIRECTIVA	IBAGUE	RM09-71084	20190815
DP-SIN NUM	20210609	REPRESENTANTE LEGAL	BOGOTA	RM09-77342	20210701

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**VIGENCIA:** QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE FUNDAMENTALMENTE EN PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ECONOMICO DE LAS MICRO, PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CONSTITUYENDO CON SU PATRIMONIO UN FONDO DE GARANTIAS PARA FACILITAR EL ACCESO A PRÉSTAMOS QUE OTORGUEN LAS ENTIDADES DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR ESE OBJETO, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CUENTEN CON PROYECTOS VIABLES Y QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE GARANTIAS SUFICIENTES A JUICIO DE TALES ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DIRECTO DE GARANTIAS, A TITULO ONEROSO, ACTUANDO DE MANERA DIRECTA O CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A: GARANTIZAR INDIVIDUALMENTE OCON EL CONCURSO DE OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES DE MANERA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:47 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

DIRECTA A TRAVES DEL REAFIANZAMIENTO, OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B. CELEBRAR CONVENIOS DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES AL DE LA SOCIEDAD; C. CELEBRAR CONTRATOS DE COAFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA JURIDICA A LA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Y CON LAS DEMAS A LAS QUE SE REFIERE SU OBJETO SOCIAL; D. ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS E. EXPEDIR LAS GARANTIAS QUE SE ADMINISTREN DE OTRAS ENTIDADES QUE HAYAN SODA, DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL. F. ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMIS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTIENE AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARÁCTER A FIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL. G. PARTICIPAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL CREDITO, TALES COMO PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CONSULTORIAS, CAPACITACION Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE AUTORICE SU JUNTA DIRECTIVA; H. ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., PARA LO CUAL SE OBSERVA LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS. I, SUSCRIBIR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE LA SOCIEDAD CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES. J. CELEBRAR Y REALIZAR CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASI COMO ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO. CELEBRAR CONTRATOS PARA EL RECAUDO DE LA CARTERA PROPIA, DEL FNG O DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA EL EFECTO. L. EFECTUAR LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS QUE PERTENEZCAN A OTRAS EMPRESAS M. REALIZAR LABORES TENDIENTE AL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTUDIO PARA EL OTORGAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTES DE OTRAS COMPAÑÍAS. N. REALIZAR LABORES DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERA PROPIA Y DE OTRAS PERSONALES U/O JURÍDICAS. O. PRESTAR EL SERVICIO DE GARANTÍA INMOBILIARIA. P. PRESTAR ASESORIA EN SERVIDOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS. Q. REALIZAR ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO DE SEGUROS CON FINANCIACIÓN. R. CONSTITUIRSE Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS DE FONDOS DE EMPLEADOS ABIERTO. S. REALIZAR OPERACIONES COMPRA Y VENTA DE CARTERA A TERCEROS. T. REALIZAR OPERACIONES FACTORING EN TODAS SUS MODALIDADES. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EL LAS CONDICIONES QUE DETERMINE SU JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA Y CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBRAR COMO INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, AGENTE O DISTRIBUIDOR DE AQUELLOS PRODUCTOS Y/ O SERVICIOS QUE LE ENCOMIENDEN OTRAS ENTIDADES QUE EJECUTEN ACTIVIDADES IGUALES O SEMEJANTES O CONEXAS O COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS COMO TAMBIÉN LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:48 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	2.500.000.000,00	2.500.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	2.043.433.000,00	2.043.433,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	2.043.433.000,00	2.043.433,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA FUNDES COLOMBIA	PACHECO RODRIGUEZ CATALINA	PAS 107590378

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA AL FND.	RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	CC 79,598,097

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA UNI. DE IBAGUE	SALAZAR ALVAREZ RUBEN DARIO	CC 14,222,127

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MURCIA ALBERTO	CC 17,193,046

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:48 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA ACTUAR TOLIMA	OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	CC 14,199,612

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA FUNDES COLOMBIA	TORRES GONZALEZ ELFID	PAS G32671750

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA AL FNG	BURBANO SANCHEZ MARIA ANGELICA	CC 1,085,262,099

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REPRESENTA UNI. DE IBAGUE	VALLEJO MEJIA FRANCISCO CESAR	CC 17,074,409

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PARRA ARISTIZABAL ANGELA SOCORRO	CC 51,793,889

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 26 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA	SANCHEZ CARDOZO MIGUEL GERMAN	CC 79,291,578

110



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:48 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

DIRECTIVA REPRESENTA  
ACTUAR TOLIMA

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

DEL GERENTE. EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA SA. TENDRÁ UN GERENTE QUIEN CUMPLIRÁ LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ADICIONALMENTE CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES EXCLUSIVAMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE CONTEMPLARÁN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARAGRAFO: TANTO EL GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL) COMO LOS SUPLENTE G EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 167 DEL 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64311 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VARGAS ALVAREZ ANDREA	CC 38,141,701

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 102 DEL 11 DE MAYO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44163 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	TRIANA OSPINA EDNA ROCIO	CC 28,566,297

POR ACTA NÚMERO 190 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71185 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES	RODRIGUEZ ORJUELA MONICA LUCIA	CC 1,110,453,970

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34204 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:48 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	CC 14,199,612

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL- DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR, ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 6. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS. 7. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA. 8. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAN LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 10. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS ANEXOS EXPLICATIVOS. 11. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL. 12. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES. 13. DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. 14. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 15. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, DE ESTOS ESTATUTOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. EL GERENTE TENDRÁ LIMITACIONES EN CONCORDANCIA CON LAS FUNCIONES QUE SE CONSAGRAN EN EL ARTICULO 51 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE CORRESPONDEN A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS, LOS QUE DEBERA PRESENTAR ANTE DICHO ORGANO PARA SU APROBACIÓN: A) MONTO DE LAS COMISIONES Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD. B. PRESENTAR PARA APROBACIÓN LOS REGLAMENTOS, LOS REQUISITOS, TRÁMITES, MODALIDADES, TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS, ASI COMO DE LAS OPERACIONES DE COAFIANZAMIENTO , RETROGARANTIA Y DEMÁS QUE SE ADELANTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO DE LO PRECEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. TODA GARANTIA OTORGADA POR EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA. C. PRESENTAR PARA APROBACIÓN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) TODOS AQUELLOS QUE SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 2) TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTÍ SUPERIOR A 50 SALARIOS MINIMOS. 3. LOS DEMÁS RESPECTO DE LAS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORIZACIÓN. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES. DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD DE ESTE ASUNTO, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE INSTAUREN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN. 2. CONTESTAR DEMANDAS. 3. ASISTIR A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN. 4. ASISTIR A CUALQUIER AUDIENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL QUE REQUIERA LA COMPARECENCIA DEL



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:48 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

REPRESENTANTE LEGAL DEL FRG EN REPRESENTACIÓN DE ESTE. 5. EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 6. REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA LA COMPARECENCIA DEL FRG. 7. ABSOLVER DIRECTAMENTE TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y ATENDER CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER PROBATORIO DONDE ESTE VINCULADA LA SOCIEDAD. 8. PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY EN CUALQUIER PROCESO DONDE LA SOCIEDAD SEA PARTE. 9. PRESENTAR LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR FRENTE A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 10. TRANSIGIR. 11. CONCILIAR. 12. ALLANARSE. 13. TACHAR DE FALSEDAD O SOSPECHA. Y 14. RECIBIR.

FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: A. FORMULAR POLITICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD. B. APROBAR CARGOS QUE DEMANDE LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS CONDICIONES QUE ADOpte LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS SUYAS PROPIAS, ASÍ COMO SERVIR DE ÓRGANO CONSULTIVO DE LA GERENCIA. D. PRESENTAR A LA SAMBLEA GENERAL DE ACIONISTAS UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD. E. REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES QUE PROVENGAN DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN RESERVA Y DE LAS PRIVILEGIADAS QUE ORDENE EMITIR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO ESTA AL DISPONER LA EMISIÓN LE DELEGUE TAL ATRIBUCIÓN. F. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DELEGAR EN EL GERENTE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN CUANTO QUE POR SU NATURALEZA FUEREN DELEGABLES, FIJANDO EN CADA CASO LAS CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. G. EXAMINAR LOS LIBROS, LAS CUENTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LE CORRESPONDENCIA, LOS DOCUMENTOS Y LA CAJA DE LA SOCIEDAD, COMPROBAR LAS EXISTENCIAS Y VISITAR LOS INMUEBLES, DEPENDENCIAS Y DEMÁS BIENES DE LA SOCIEDAD YA POR SI O YA POR COMISIONES O DELEGADOS DE SU SENO. H. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO SUS ADICIONES Y REFORMAS. I. NOMBRAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTEs, REMOVERLOS LIBREMENTE. J. DELEGAR EN EL GERENTE PARA CASOS ESPECÍFICOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LA LEY NO LO PROHIBA. K. SERVI IR DE ÓRGANO CONSULTOR DE LA GERENCIA. L: FIJAR EL MONTO DE LAS COMISIONES Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD, M. ORDENAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA ELABORACIÓN DE BALANCE EXTRAORDINARIOS Y CONSIDERAR LOS PROGRAMAS Y PROYECCIONES QUE PRESENTE EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. N. ESTABLECER A TRAVÉS DE SU REGLAMENTO, LOS REQUISITOS, TRÁMITES, MODALIDADES, TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO DE LAS OPERACIONES DE COAFIANZAMIENTO, RETROGARANTIA Y DEMÁS QUE SE ADELANTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO DE IA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA PARA EL EFECTO LO PERCEPTUADO EN ESTOS ESTATUTOS. TODA GARANTÍA OTCRGADA POR EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES, DEBERÁ SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA. Ñ. CONFORMAR COMITÉS Y REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE LA JUNTA CONSIDERE PERTINENTE COMO APOYO PARA AGILIZAR EL ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE SE PONGAN A SU CONSIDERACIÓN, PARA LO CUAL SE EXPEDIRÁN LOS REGLAMENTOS A QUE HAYA LUGAR QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA JUNTA, DONDE SE INCLUIRÁN LAS FUNCIONES, PERIODOS DE REUNIÓN Y REMUNERACIÓN ESPECIAL DE SER EL CASO. O. AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD. P. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTAR LEGAL, O CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. Q. AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) TODOS AQUELLOS QUE NO SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. 2) TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR A LOS 50 SALARIOS MÍNIMOS. 3) LOS DEMÁS RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORIZACIÓN. R. LAS DEMÁS QUE LE SEAN PROPIAS Y NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:49 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

SOCIAL Y LAS QUE LE CORRESPONDAS EN VIRTUD DE LA LEY.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 937 DEL LIBRO XII, SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE JUAN LEONARDO CORREA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.351.882 DE MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL FONDO, Y ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14. 206. 410 DE IBAGUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL AGENTE. **C E R T I F I C A** : QUE POR ESCRITURA 1402 DE NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 1098 DEL LIBRO V, LA SEÑORA EDNA ROCÍO TRIANA OSPINA IDENTIFICAD CON CEDULA DE CIUDADANÍA 28. 566. 297, ACTUANDO COMO PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., OTORGA DE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 28.553.991 PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. A) COMPRA DE CDTs EXPEDIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A ., PARA EFECTUAR DICHA COMPRA. PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO ESTÁ AUTORIZADA PARA REALIZAR EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S. A. ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA. B ). EL MONTO MÁXIMO PARA REALIZAR ESTA TRANSACCIÓN (COMPRA DE CDTs) ES DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100. 000. 000 ). SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR LAS CAUSALES LEGALES Y, ADICIONALMENTE POR REVOCACIÓN EXPRESA); A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL ASESOR JURÍDICO Y EL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S. A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTARLOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**C E R T I F I C A** : QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 494 DE LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2019, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2019 BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1167 DEL LIBRO 05, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 55.158.084 EXPEDIDA EN NEIVA, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) COMPRA DE CDT'S EXPEDIDOS POR CUALQUIER INTERMEDIO FINANCIERO, VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLITICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. PARA REALIZAR DICHA COMPRA MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA ESTÁ AUTORIZADA EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA, ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B)AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA, PARA ABRIR CUENTA CORRIENTE EN UN BANCO COMERCIAL POR LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y GIRAR LOS CHEQUES PARA LA COMPRA DE CDT'S. C) AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMAN CABRERA PARA REALIZAR CANCELACIÓN DE CDT'S. DE) LOS MONTOS PARA REALIZAR COMPRAR DE CDT'S VAN HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MOENDA CORRIENTE (\$100.000.000) SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL FONDO

112



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:49 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODERES DE CARÁCTER RECTRICTIVO, TODA VEZ QUE EL (LA) APODERADO(A) SOLOMANETE QUEDA AUTORIZADO (A) PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.M EN LOS TERMINO DEL ARTICULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 24 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41389 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MORA RIVERA ERNESTO	CC 93,356,044	1

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 14 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67223 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOLINA MORA ANDRES FELIPE	CC 1,110,511,786	

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FONDO REGIONAL DE GARANTIAS  
 MATRICULA : 99595  
 FECHA DE MATRICULA : 19970422  
 FECHA DE RENOVACION : 20210310  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
 DIRECCION : CRA 5 N 37 BIS 19 ED FONTAINEBLAU  
 BARRIO : URB VILLA TERESA  
 MUNICIPIO : 3001 - IBAGUE  
 TELEFONO 1 : 2641765  
 TELEFONO 2 : 2663603  
 TELEFONO 3 : 2663605  
 CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@fgarantias.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.  
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,769,075,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:49 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,126,778,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : K6619

**CERTIFICA**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 673 DEL LIBRO V, SE REGISTRO CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.261.549, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG, Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL MANDANTE POR UNA PARTE Y POR LA OTRA ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.206.410 DE IBAGUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL MANDATARIO, SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE MANDATO QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO EL MANDANTE CONFIERE AL MANDATARIO AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION DENTRO DE LA ZONA GEOGRAFICA DE INFLUENCIA DEL MISMO ( DE CONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL VIGENTE ENTRE LAS PARTES), PARA QUE OBRANDO A NOMBRE DE EL MANDANTE SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, COBRE LA CARTERA QUE ESTE ULTIMO DELEGUE EN EL MANDATARIO, SEA EXTRAJUDICIALMENTE, POR VIA EJECUTIVA O POR MEDIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS, DE LEY 550 DE 1999 O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. INCLUIDOS TANTO EL CAPITAL COMO LOS INTERESES CAUSADOS Y LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. FACULTADES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA ADELANTAR LAS GESTIONES DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EXCEPTO LA FACULTAD DE RECIBIR. CON RELACION A LAS FACULTADES DEL MANDATARIO QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO LITIGIOSO, COMO LAS DE CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y TOMAR DECISIONES ACERCA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS EN EL PROCESO, SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DEL MANDANTE. EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, EL MANDATARIO SIEMPRE DEBERA ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO INSTRUCTIVO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL FNG (ANEXO 1) EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION HARA RESPONSABLE AL MANDATARIO DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE AL MANDANTE. COBRANZA EXTRAJUDICIAL: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN CASO CONTRARIO, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. EL MANDATARIO QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS,



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:50 \*\*\*\* Recibo No. HC00034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

SEGÚN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBEN SER SUSCRITOS POR EL DEUDOR DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR, POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARAN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARAN O IMPUTARAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBERAN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA POR PARTE DEL DEUDOR DE TODA LA DOCUMENTACION CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REGISTRE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ASI COMO LA EJECUCION JUDICIAL DE LOS MISMOS, ETC ) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO.

COBRANZA JUDICIAL: TRATANDOSE DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE SURTAN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS O EN ACUERDOS A CELEBRARSE POR EL DEUDOR CON SUS ACREEDORES EN PROCESOS CONCURSALES ( CONCORDATO, LIQUIDACION OBLIGATORIA, TRAMITES DE LEY 550 DE 1999 O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SIMILAR NATURALEZA) EL MANDATARIO SE OBLIGA A CONSULTAR Y SOLICITAR PREVIAMENTE DEL MANDANTE INSTRUCCIONES ESCRITAS CON POR LO MENOS CINCO (5) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA, LA TOMA DE LA DECISION, LA FECHA DE NEGOCIACION O FIRMA DEL ACUERDO, SEGÚN SEA EL CASO. CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRAMITES DE COBRANZA JUDICIAL, EL MANDATARIO PODRA OTORGAR LOS RESPECTIVOS PODERES A ABOGADOS CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL MANDANTE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTEN PARA EL COBRO DE CARTERA. LOS HONORARIOS QUE SE CAUSEN A FAVOR DE ESTOS ABOGADOS SERAN EN TODOS LOS CASOS, A CARGO DE LOS DEUDORES, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION Y POR CONSIGUIENTE EL MANDANTE NO ASUMIRA PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN INFERIORES O IGUALES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN SUPERIORES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL E INFERIORES O IGUALES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) DE CAPITAL. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO ( 10 %) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO POR CADA PROCESO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000 ) DE CAPITAL. LA ESCALA DE HONORARIOS QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLAUSULA CONSTITUYE EL TOPE MAXIMO DE LA REMUNERACION A FAVOR DE LOS ABOGADOS NOMBRADOS POR EL MANDATARIO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTE ULTIMO ESTABLEZCA EN SUS CONTRATOS CON ABOGADOS UN PORCENTAJE DE REMUNERACION INFERIOR. RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO: QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE EL MANDATARIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO Y POR LO TANTO NO GARANTIZA LA SOLVENCIA ECONOMICA DE LOS DEUDORES Y POR ENDE, TAMPOCO EL RECONOCIMIENTO O RECAUDO EFECTIVO DE LAS OBLIGACIONES. EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO REALICE CUALQUIER GESTION QUE SE CONTRAPONGAN A LOS INTERESES DEL MANDANTE, ESTE ULTIMO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y SOLICITAR LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE HABER SUFRIDO. VIGENCIA: EL TERMINO DE DURACION DE ESTE CONTRATO ES INDEFINIDO, PERO LAS PARTES PODRAN CONVENIR SU TERMINACION EN CUALQUIER MOMENTO O CADA UNA DE ELLAS PODRA DARLO POR TERMINADO.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:50 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1° DE ENERO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 725 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE ASI: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA EXTRAPROCESAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SI PARA LLEGAR A UN ARREGLO EXTRAPROCESAL CON EL DEUDOR PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION A SU CARGO, SE DEBEN TOMAR DECISIONES QUE ESTAN POR FUERA DE LOS PARAMETROS DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. POR LO ANTERIOR, SE EXIME AL MANDATARIO DE LA NECESIDAD DE SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITÉ DE RECUPERACIONES, LO CONCERNIENTE A LA REBAJA DE INTERES MORATORIOS EXCLUSIVAMENTE EN PAGOS DE CONTADO; EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO TIENE PLENA LIBERTAD PARA SU NEGOCIACION DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE VIGENTES. LAS PARTES, DE MANERA EXPRESA ESTIPULAN QUE EN NINGUN CASO EL MANDATARIO, NEGOCIARA LA REBAJA DE CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES CUYO COBRO SEA ENCOMENDADO POR EL MANDANTE, SO PENA DE RESPONDER POR LOS PERJUICIOS QUE LE PUEDA OCASIONAR A ESTE ULTIMO. DE IGUAL MANERA EL MANDATARIO QUEDARA ENVESTIDO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE. CUANDO EL MANDATARIO VAYA A CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERA INSTRUMENTAR LAS CONDICIONES DE DICHO ACUERDO POR ESCRITO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SEGÚN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR. POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARAN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARAN CON LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLITICAS CONTABLES DEL MANDANTE. LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTEN LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS POR EL MANDATARIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERAN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE TODA LA DOCUMENTACION CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REVISE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ETC) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO. LAS PARTES ESTABLECEN, QUE PARA LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE PAGO NO PROCEDE LA REBAJA DE INTERESES MORATORIOS, ASI COMO TAMPOCO PROCEDE DICHA REBAJA, CUANDO UNA VEZ CELEBRADO EL ACUERDO DE PAGO EL DEUDOR OFRECE PAGO TOTAL. COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABLEMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISION LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:51 \*\*\*\* Recibo No. HC00034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5 % DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20. 000. 000 ). ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA DE CIENTO MIL PESOS M/C (\$100.000) ADICIONALMENTE EL I.V. A CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO. PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILDES DE CADA MES. CUANDO LOS ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN PRACTICADO MEDIDAS CAUTELARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS ( 2 ) CUOTAS DE MORA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGUN EL CASO, LA ACCION JUDICIAL RESPECTIVA. CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE BIENES A CUALQUIER TITULO A FAVOR DEL MANDANTE, NO SE GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SE CAUSARA AL MOMENTO EN QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA SOBRE EL CINCO POR CIENTO ( 5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA DEL BIEN. SE ESTABLECE COMO META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO CALENDARIO. PRESUPUESTOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES), INDEPENDIEMENTE DEL CONCEPTO A APLICA Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDO, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. EL MANDATARIO SE OBLIGA A EXIGIR PERIODICAMENTE A LOS ABOGADOS, A QUIENES LE ENCOMIENDE LOS COBROS DE LAS OBLIGACIONES, INFORMES SOBRE LAS GESTIONES Y ACTUACIONES ADELANTADAS Y, EN TAL VIRTUD, SE COMPROMETE PARA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:51 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

CON EL MANDANTE A RENDIRLE EL MENCIONADO INFORME CADA CUATRO MESES, INFORME QUE DEBERA SER ENTREGADO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE. ESTE INFORME DEBE REFLEJAR COMO MINIMO EN CADA PROCESO, LO SIGUIENTE: ESTADO DEL PROCESO O TRAMITE. ULTIMAS ACTUACIONES ADELANTADAS, INCLUYENDO LOS RECURSOS E INCIDENTES INTERPUESTOS, SI HUBIERE SIDO PROCEDENTE. EXISTENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS E IDONEIDAD DE LAS MISMAS. LAS DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL TRAMITE O PROCESO POR SU SUPERIOR JERARQUICO. CONCEPTO DE RECUPERABILIDAD DE LA OBLIGACION. RECUPERACIONES OBTENIDAS EXTRAPROCESALMENTE. RECUPERACIONES OBTENIDAS VIA JUDICIAL. EN GENERAL CUALQUIER INCIDENCIA, ACONTECIMIENTO O SITUACION QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DEL MANDANTE, EN CUYO CASO EL MANDATARIO SE LO COMUNICARA INMEDIATAMENTE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EN CASO DE NO RECIBIR EL MANDANTE POR PARTE DEL MANDATARIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE EL INFORME DE LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS JURIDICOS DEL AREA DE INFLUENCIA, SE SUSPENDERA EL PAGO DE LAS COMISIONES POR CONCEPTO DE RECUPERACION Y SUBROGACIONES HASTA TANTO, SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA.

**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1° DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 726 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MANDATO EN REPRESENTACION ASI: REMUNERACION DEL MANDATO: COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABLEMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISION LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5 % DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20. 000. 000 ). PARA EL PAGO DE LAS REFERIDAS COMISIONES POR RECUPERACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE, CON ANTERIORIDAD AL DIA 25 DE CADA MES, LA RESPECTIVA FACTURA ADICIONANDO EL IVA CORRESPONDIENTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA DE CIENTO MIL PESOS M/C (\$ 100. 000 ) ADICIONALMENTE EL IVA CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO. PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILES DE CADA MES. CUANDO LOS ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:51 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

PRACTICADO MEDIDAS CAUTELARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS ( 2 ) CUOTAS DE MCRA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGÚN EL CASO, LA ACCION JUDICIAL RESPECTIVA. CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO A FAVOR DEL MANDANTE, SE GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO CONFORME A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. LA ENTREGA DE BIENES AL MANDANTE A TITULO DE ADJUDICACION FORZOSA, NO GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SE CAUSARA AL MOMENTO EN QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA SOBRE EL CINCO POR CIENTO ( 5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA DEL BIEN. METAS DE RECUPERACION DE CARTERA: SE ESTABLECE COMO META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO CALENDARIO. PRESUPUESTOS: : PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES), INDEPENDIENTEMENTE DEL CONCEPTO A APLICAR Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION PARA EL AÑO 2007, AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDA, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: CON EL FIN DE ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS DEL MANDANTE EN LO REFERENTE A LAS SUBROGACIONES RECONOCIDAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006, EL MANDANTE REMITIRA AL MANDATARIO UNA BASE DE DATOS DE GARANTIAS PAGADAS Y CON SALDO VIGENTE A 30 DE JUNIO DE 2007, DISCRIMINANDO AQUELLAS EN LAS QUE EL MANDANTE TIENE REGISTRO DE SUBROGACION RECONOCIDA Y CUALES NO. EL MANDATARIO DEBERA CRUZAR LA BASE DE DATOS ENVIADOS POR EL MANDANTE CON LA PROPIA, CON EL FIN DE ESTABLECER SUBROGACIONES NO REPORTADAS POR EL MANDANTE. LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE NO HAYA SUBROGACION, DEBERAN SER CONSULTADOS EN BUSCA DE LOS MEMORIALES DE SUBROGACION CORRESPONDIENTES. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN ARCHIVADOS POR HABERSE PROFERIDO SENTENCIA SIN MEDIDAS CAUTELARES QUE PRACTICAR; ESTE TRAMITE DEBERA SER AGOTADO UTILIZANDO EL SISTEMA EN AQUELLOS DESPACHOS JUDICIALES QUE LO TENGAN IMPLEMENTADO O EN SU DEFECTO, EL LIBRO DIARIO DE CADA JUZGADO. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, TODOS AQUELLOS PROCESOS QUE HAYAN SIDO ARCHIVADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 794 DE 2003. SE INCLUYE EN LA REVISION, TODAS AQUELLAS GARANTIAS QUE EL MANDANTE HAYA PAGAO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CON LOS



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:51 \*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz

QUE SE TENGA VIGENTE CONTRATO DE MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA (BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMPARTIR, FINANCIERA AMERICA Y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.). SI SE ESTABLECE, QUE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CON MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE NO SE HA SUBROGADO, EL MANDATARIO NO PODRA SUBROGARSE, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE. PARA ESTOS CASOS, SOLAMENTE SE REQUIERE LA INFORMACION Y/O COPIA DEL MEMORAIL DE SUBROGACION. BONIFICACION POR LA INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA SUMA DE \$30.000 MAS IVA POR OBLIGACION (GARANTIA PAGADA) PREVIA REMISION DE LOS AUTOS PROFERIDOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006 INCLUYENDO MANDATOS. ESTA SUMA INCLUYE LOS GASTOS INHERENTES A LA OBTENCION DE LA COPIA DEL AUTO EN EL QUE RECONOCEN COMO SUBROGATORIA AL MANDANTE. LA INFORMACION A QUE HACE REFERENCIA ESTE LITERAL, DEBERA SER PRESENTADA POR LOS MANDATARIOS AL MANDANTE, A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA N. 196 DEL 11 DE MARZO DE 2013, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE IBAGUE, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2.013 BAJO EL NUMERO 935 DEL LIBRO V, EL SEÑOR OSCAR GERMAN EDUARDO DIAZ ENCISO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 93.410.918 DE IBAGUE, ACTUANDO COMO GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DIRECTORA COMERCIAL DE NEIVA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. COMPRA DE CDTs EXPEDIDO POR CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, VIGILADO POR LAS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y BAJO LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., PARA REALIZAR DICHA COMPRA, MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA ESTA AUTORIZADA PARA REALIZAR EL ENDOSO A FAVOR DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. B. AUTORIZAR A MARIA MARGARITA GUZMÁN CABRERA, PARA ABRIR CUENTA CORRIENTE EN UN BANCO COMERCIAL VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y GIRAR LOS CHEQUES PARA LA COMPRA DE CDTs. C. LOS MONTOS PARA REALIZAR ESTA TRANSACCIÓN (COMPRA DE CDTs) HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100. 000. 000 ). SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S. A. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICATIVO TODA VEZ QUE EL APODERADO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JUNIO DE 2. 009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JUNIO DE 2.013 BAJO EL NUMERO 1024 DEL LIBRO XII., SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. COMO AGENTE, Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMO EMPRESARIO.

OBJETO DEL CONTRATO: LAS PARTES CELEBRAN UN CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL EN VIRTUD DEL CUAL EL AGENTE RECIBE EL ENCARGO DE PROMOVER LOS NEGOCIOS Y PRODUCTOS DEL FNG EN FORMA ESTABLE E INDEPENDIENTE, UTILIZANDO SU PROPIA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

196



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.**

Fecha expedición: 2021/08/02 - 11:38:51 \*\*\*\*\* Recibo No. H000034361 \*\*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210802-0054

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 7NuY2hPrAz**

Y COMERCIAL.

TERRITORIO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TERRITORIO O ZONA EN LA CUAL EL AGENTE DEBE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN ESTA CALIDAD, SE CIRCUNSCRIBE A LOS DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA, HUILA Y CAQUETÁ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) AÑOS E INICIA EL 1 DE JULIO DE 2009 Y SERÁ PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU INTENCIÓN DE NO RENOVARLO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A UN (1) AÑO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7NuY2hPrAz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

81

RAUL BELTRAN GALVIS  
Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA JAIRO FERNEY PARRA  
GIL

RAD.: 73001400300120200043800

RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva autorizar a Angie Estefany Duque Tamayo con C.C. 1.013.646.166 de Bogotá y T.P No. 304.898 C.S. de la J, quien se ubica y administra el correo electrónico [beltranmejiaayp@gmail.com](mailto:beltranmejiaayp@gmail.com) y Lina María González Gómez con C.C. 1.110.570.824 de Ibagué T.P No. 346.738 C.S. de la J, quien se ubica y administra el correo electrónico [juridicobeltranmejia@gmail.com](mailto:juridicobeltranmejia@gmail.com) para que revisen el expediente del proceso de marras, saquen copias, retiren oficios, retiren demandas, renuncien a términos y presenten documentos pertinentes a la gestión procesal; como dependientes del suscrito.

Del señor Juez,

Cordialmente,



RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS  
C.C. 93.409.590 DE IBAGUÉ (TOLIMA)  
T.P. 164.046 C.S.J.

CARRERA 4 #7-80, TELÉFONO 2619134-IBAGUÉ


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



**NOMBRES:** ANGIE ESTEFANY  
**APELLIDOS:** DUQUE TAMAYO

**UNIVERSIDAD:** DE BAHUQUE  
**CENTRO:**

**FECHA DE GRADO:** 23/02/2018  
**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 09/03/2018

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** EDGAR CARLOS SANABRIA MELO  
  
**CONSEJO SECCIONAL:** BOGOTÁ

**013646166**

**304898**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO**  
**Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA**  
**LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971**  
**Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR**  
**FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO**  
**NACIONAL DE ABOGADOS.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



UNIVERSIDAD  
DEL TOLIMA

CEBULA  
**1110570824**

NOMBRES  
**LINA MARIA**

APELLIDOS  
**GONZALEZ GOMEZ**

FECHA DE GRADO  
**19/06/2020**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**03/08/2020**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**

CONSEJO SECCIONAL  
TOLIMA

TARJETA N.  
**346738**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SECCIONAL TOLIMA**

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**

**CONSEJO SECCIONAL TOLIMA**

**TARJETA N. 346738**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.FIJACION EN LISTA:** Ibagué, 23 de agosto de 2021. El pasado 17/08/2021 se fijó en lista la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, se corrió traslado de la misma desde el 18/08/2021 y venció el 20/08/2021, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. la parte ejecutada dentro de término NO se pronunció. **RAD. 2020-438-00.**

  
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario

C.M.P.A.